



Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos

PROFEST

Convocatoria 2021



CONVOCATORIA APOYO A FESTIVALES CULTURALES Y ARTÍSTICOS PROFEST 2021

La Secretaría de Cultura, con el fin de contribuir al enriquecimiento de la oferta artística y cultural y facilitar el acceso a ella para toda la población, a través de la realización y profesionalización de Festivales culturales y artísticos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a lo dispuesto en los artículos 2, 26 así como 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015, convoca a:

- las Instituciones Estatales de Cultura de las 32 entidades federativas,
- las instituciones municipales de cultura,
- todos los municipios y las 16 alcaldías de la Ciudad de México,
- todas las universidades públicas estatales y
- Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) sin fines de lucro, con fines de promoción y fomento de las artes.

Para presentar proyectos de Festivales culturales y artísticos cuyo eje central sea la programación de actividades de artes escénicas, artes visuales, cinematográficas, diseño, gastronomía y literatura, cuyo objetivo sea favorecer el acceso a las expresiones culturales y prácticas artísticas para todos los mexicanos.

Se entiende como Festival, un evento artístico temático y/o multidisciplinario que concentra, sobre todo, la programación de actividades de artes escénicas, artes visuales, cinematográficas, diseño, gastronómicas y/o literarias que se realizan en el 2021 en territorio nacional.

Los proyectos deberán presentar un objetivo claro; una programación de actividades específicas —artísticas y culturales— con énfasis en su impacto en audiencias, artistas y comunidades, una proyección detallada de las acciones que se deben llevar a cabo desde el diseño hasta la rendición de cuentas del Festival y una estimación de los recursos monetarios, financieros y en especie requeridos, así como la capacidad probada para organizar el evento.

Los proyectos deben demostrar capacidad para contribuir al impulso de la creatividad personal y colectiva; al desarrollo humano; al fortalecimiento de la identidad, así como a la generación de ideas para promover una convivencia cívica. Las metas deben responder a las necesidades de acceso a la cultura y ejercicio de los derechos culturales de una región, estado, localidad, población o comunidad determinada y fortalecer los sentidos de identidad y comunidad que propicien el establecimiento y mantenimiento de relaciones armónicas, pacíficas y colaborativas de los miembros de una comunidad entre sí y con el medio ambiente.



1. El registro de los proyectos se realizará conforme al siguiente calendario:
Fecha de inicio: **9:00 h del 10 de mayo del 2021** (horario de la Ciudad de México).
Fecha de cierre: **18:00 h del 9 de junio del 2021** (horario de la Ciudad de México).
La Secretaría de Cultura otorgará subsidios, en el esquema de coinversión, de acuerdo con las siguientes categorías según el número de ediciones:

- A)** Festivales de segunda y tercera emisión, hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- B)** Festivales de cuarta a séptima emisión, hasta \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).
- C)** Festivales de octava a decimoprimer a emisión, hasta \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- D)** Festivales de decimosegunda emisión en adelante, hasta \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

En todos los casos se deberá contar por lo menos con el 35% de coinversión

► **I. INFORMACIÓN GENERAL**

2. Las instancias arriba señaladas podrán presentar hasta un proyecto de Festival Cultural y Artístico, que se desarrolle **entre el 10 de julio y hasta el 15 de diciembre de 2021.**

3. La participación implica la aceptación plena de las bases de esta Convocatoria y de las Reglas de Operación.

4. En todos los casos, la Dirección General de Promociones y Festivales Culturales (DGPFC) se reserva el derecho de verificar la documentación y la información requerida con las instancias correspondientes.

5. Las solicitudes con documentación que no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados en la presente Convocatoria serán descartadas. Los documentos ilegibles o que no puedan reproducirse por errores en los mismos, se considerarán como documentación no entregada.

6. Las actividades apoyadas por la Secretaría de Cultura mediante el Profest deberán ser de acceso libre y gratuito, para público en general y en lugares públicos.

7. La DGPFC llevará a cabo la realización de una capacitación en línea que tiene la finalidad de dar a conocer las etapas de ejecución del Profest. La sesión se realizará previo registro en:

<https://forms.gle/DzJKM3ydL1tPFVBJ6>

Disponible a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta las 23:59 horas (Horario de la Ciudad de México) del 12 de mayo. Previo al día de realización de la capacitación, se remitirá un correo electrónico con la liga de acceso, la fecha y hora en la que se llevará a cabo.

► II. ESPECIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL Y ANEXOS

Poner a disposición de la DGPFC un expediente digital, a través de un proceso de inscripción en la página en internet: <http://profest.cultura.gob.mx/>, (Plataforma Profest) con los siguientes documentos, que se generan en la misma página, con firma autógrafa no facsímil, que coincida con la identificación oficial, de la o el titular de la instancia postulante o, en su caso, de la o el representante legal o aquella persona que tenga las facultades de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables para obligarse con la Secretaría de Cultura.

- 8.** Formato oficial de Solicitud establecido por el Profest.
- 9.** Formato oficial del Proyecto para Festivales culturales y artísticos establecido por el Profest.
- 10.** Formato oficial de Cronograma, presupuesto y programación confirmada.
- 11.** Formato oficial de Semblanza y cotización de los participantes que se proponen pagar con los recursos del apoyo federal, firmada por la o el artista o representante legal. La información proporcionada deberá sustentar la propuesta artística programada de la o el artista, ponente, expositor/a, curador/a museógrafa/o y/o grupo artístico.
- 12.** En el caso de los gastos relativos a los bienes y servicios para la realización del Festival que se proponen pagar con recursos del Profest, se deberá adjuntar una cotización en papel membretado con datos verificables del proveedor, así como del bien o servicio a contratar o arrendar: rubro, costo unitario, cantidad, importe total, IVA y especificaciones técnicas.
- 13.** Carta compromiso de coinversión (institucional, social o privada) dirigida a la Secretaría de Cultura, en formato libre, de cada una de las instituciones públicas o privadas que garanticen las aportaciones de recursos necesarios para la realización del Festival, con firma autógrafa, no facsímil. Dicha carta deberá especificar el monto de la inversión, así como el rubro, servicios, contrataciones y/o arrendamientos a los que se destinará. La información deberá coincidir con lo referido en el Proyecto.
- 14.** Carta bajo protesta de decir verdad, dirigida a la Secretaría de Cultura, en la que se declare que no se gestionan ni recibirán otros recursos de origen federal para el Festival.
- 15.** Carta bajo protesta de decir verdad, dirigida a la Secretaría de Cultura, en la que se declare que se salvaguardarán los derechos de autor de las obras artísticas que conformen la programación de acuerdo con la normatividad vigente.
- 16.** Las instituciones públicas deberán presentar una carta compromiso, dirigida a la Secretaría de Cultura, de que proporcionarán, en caso de ser elegidos beneficiarios, la siguiente documentación de la Secretaría de Finanzas Estatal o su similar:



- Identificación oficial con fotografía de la o el titular o la(s) o el (los) representante(s) legal(es), en su caso.
- Nombramiento de la o el titular o la(s) o el (los) representante(s) legal(es), en su caso.
- Constancia de situación fiscal actualizada y completa.
- Comprobante de domicilio que coincida con la dirección fiscal, no mayor a tres meses de emisión.

▶ III. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FISCAL

17. Los siguientes documentos legales y fiscales de la instancia postulante, de acuerdo con su naturaleza:

- a)** Versión digital actualizada del Instrumento Jurídico de Creación, Ley Orgánica Municipal y Ley General de Gobierno y Administración Municipal, Acta Constitutiva y sus modificaciones, según sea el caso.
- b)** Identificación oficial con fotografía de la o el titular o representante legal, en su caso, que firma la solicitud.
- c)** Nombramiento de la o el titular de la instancia o representante legal, en su caso, que firma la solicitud.
- d)** Constancia de situación fiscal actualizada y completa de la Instancia Postulante.
- e)** Comprobante de domicilio que coincida con la dirección fiscal, no mayor a tres meses de emisión.
- f)** 32-D con fecha de emisión no mayor a un mes, con opinión en sentido positivo.
- g)** Constancias de mayoría de la presidenta(e) o alcalde(sa) y de la o el síndico municipal y/o nombramiento de la(s) o el (los) representante(s) legal(es) del municipio o alcaldía, en su caso.

18. Si es OSC, escaneos legibles de:

- a)** Acta constitutiva y, en su caso, todas las modificaciones protocolizadas ante notario público y su registro público, que demuestre que la OSC tiene por lo menos dos años de haber sido constituida a la fecha de publicación de la Convocatoria, para verificar que contemple entre las actividades de su objeto social, la promoción, producción y difusión del arte y la cultura, y/o que realicen Festivales culturales y artísticos.
- b)** Constancia de registro de la CLUNI vigente y en cumplimiento con sus obligaciones, en su caso.
- c)** Identificación oficial con fotografía de la o el titular o representante legal que firma la solicitud.
- d)** Constancia de situación fiscal actualizada y completa.
- e)** Comprobante de domicilio que coincida con la dirección fiscal, no mayor a tres meses de emisión.
- f)** 32-D con fecha de expedición no mayor a tres meses, con opinión en sentido positivo.
- g)** Ejemplo de un CFDI emitido por la instancia solicitante, cancelado o expedido por cualquier concepto, con los requisitos fiscales de acuerdo con las leyes federales vigentes del año fiscal de su solicitud.



19. Evidencias verificables de emisiones anteriores que garanticen la continuidad de realización del Festival con el mismo nombre, o la presentación del acta o documento legal que certifique el cambio de nombre del proyecto, todo en formato PDF. Debe incluirse el escaneo de un cartel, un programa de mano, notas periodísticas y tres fotografías de diferentes presentaciones artísticas por cada uno de los años de realización, mostrando la emisión y nombre del Festival que representa.

La asesoría se llevará a cabo de lunes a viernes entre las 9 a 14 horas (Horario de la Ciudad de México), vía telefónica llamando al 55 4155 0200 extensión 9526 y vía electrónica dirigiendo un correo a profest@cultura.gob.mx.

▶ **IV. ELEGIBILIDAD**

20. Los proyectos de Festivales elegibles deberán cumplir con las anteriores bases de participación. Los proyectos serán evaluados y calificados considerando los siguientes criterios de selección según su categoría de participación. En los casos que resulte relevante, adjuntar documentación probatoria especificando en el proyecto a qué criterio da sustento.

PRIMERA CATEGORÍA

- a)** Demuestra estrategias que fortalecen la realización del proyecto frente a un consumo digital.
- b)** Demuestra la realización de la primera y/o segunda edición dentro de los dos años inmediatos anteriores.
- c)** Busca la cooperación interinstitucional.
- d)** Originalidad en la propuesta de realización o ejecución del proyecto.
- e)** Demuestra ampliar la oferta cultural de la región.
- f)** Que cuente con un mínimo de 5 actividades programadas
- g)** Demuestra un impacto cultural y social en la región.
- h)** Acompaña los objetivos de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible.
- i)** Promueven actividades para públicos específicos (niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, privadas de su libertad por situación carcelaria, adultas/os mayores, pueblos indígenas, comunidad LGTBTTIQ, etc.).
- k)** Que la instancia organizadora cuente con la capacidad de financiamiento para llevar a cabo el proyecto, así como la disponibilidad de personal administrativo y de producción debidamente capacitado y suficiente para cumplir con las necesidades y alcance del festival de manera oportuna.

SEGUNDA CATEGORÍA

- a)** Demuestra estrategias que fortalecen la realización del proyecto frente a un consumo digital.
- b)** Originalidad en la propuesta de realización o ejecución del proyecto.
- c)** Programación dirigida a la creación de públicos, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres, considerando los rangos de edad y características específicas de la población.
- d)** Busca la cooperación interinstitucional.

- e)** Presenta un alto porcentaje de programación de artistas locales y regionales.
- f)** Perfil de las/os artistas o grupos a contratarse, que propicien la igualdad entre hombres y mujeres.
- g)** Que la instancia organizadora cuente con la capacidad de financiamiento para llevar a cabo el proyecto, así como la disponibilidad de personal administrativo y de producción debidamente capacitado y suficiente para cumplir con las necesidades y alcance del festival de manera oportuna.
- h)** Que cuente con un mínimo de 10 actividades programadas
- i)** Que busque mejorar la oferta cultural de la región y que incluya actividades de divulgación o talleres de formación y capacitación que vinculan a los creadores o especialistas que participan en los eventos y festivales con sus audiencias.
- j)** Promueven actividades para públicos específicos (niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, privadas de su libertad por situación carcelaria, adultas/ os mayores, pueblos indígenas, comunidad LGBTTTIQ, etc.).
- k)** Demuestra un impacto cultural y social en la región.
- l)** Fomenta la conservación del patrimonio cultural inmaterial de la región.
- m)** Acompaña los objetivos de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

TERCERA CATEGORÍA

- a)** Demuestra estrategias que fortalecen la realización del proyecto frente a un consumo digital.
- b)** Originalidad en la propuesta de realización o ejecución del proyecto.
- c)** Demuestra la relevancia e impacto social y cultural del festival en la región.
- d)** Demuestra programación de actividades artísticas y culturales a cargo de creadores locales, regionales y nacionales.
- e)** Programación dirigida a la creación de públicos, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres, considerando los rangos de edad y características específicas de la población.
- f)** Genera cooperaciones institucionales y financieras integradas en la propuesta.
- g)** Que cuente con un mínimo de 13 actividades programadas.
- h)** Perfil de las/os artistas o grupos a contratarse, que propicien la igualdad entre hombres y mujeres.
- i)** Que la instancia organizadora cuente con la capacidad de financiamiento para llevar a cabo el proyecto, así como la disponibilidad de personal administrativo y de producción debidamente capacitado y suficiente para cumplir con las necesidades y alcance del festival de manera oportuna.
- j)** Que busque mejorar la oferta cultural de la región y que incluya actividades de divulgación o talleres de formación y capacitación que vinculan a los creadores o especialistas que participan en los eventos y festivales con sus audiencias.
- k)** Promueven actividades para públicos específicos (niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, privadas de su libertad por situación carcelaria, adultas/os mayores, pueblos indígenas, comunidad LGBTTTIQ, etc.).
- l)** Que contribuya a la construcción de la comunidad en el espacio en el que se realiza.
- m)** Que fomenten la conservación del patrimonio cultural inmaterial de la región.
- n)** Demuestra que el Festival forma parte de una planeación a largo plazo (por ejemplo: plan estatal, municipal o institucional de cultura).



- ñ) Itinerancia de la programación escénica, literaria, fílmica.
- o) Acompaña los objetivos de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

CUARTA CATEGORÍA:

- a) Impacto nacional y/o internacional comprobable.
- b) Demuestra haber obtenido premios y/o reconocimientos por su impacto.
- c) Incluye en su programación actividades de divulgación o talleres de formación y capacitación que vinculan a los creadores o especialistas que participan en los eventos y festivales con sus audiencias.
- d) Demuestra estrategias que fortalecen la realización del proyecto frente a un consumo digital.
- e) Originalidad en la propuesta de realización o ejecución del proyecto.
- f) Demuestra que el Festival forma parte de una planeación a largo plazo (por ejemplo: plan estatal, municipal o institucional de cultura).
- g) Que cuente con un mínimo de 18 actividades programadas.
- h) Que la instancia organizadora cuente con la capacidad de financiamiento para llevar a cabo el proyecto, así como la disponibilidad de personal administrativo y de producción debidamente capacitado y suficiente para cumplir con las necesidades y alcance del festival de manera oportuna.
- i) Demuestra en su programación actividades de formación, exhibición y producción artística en beneficio de artistas nacionales (exhibición de cine mexicano, coproducción de obras teatrales, musicales y dancísticas, talleres de especializados de literatura, gastronomía, diseño, cinematografía, entre otros).
- j) Cooperaciones institucionales y financieras integradas en la propuesta.
- k) Programación dirigida a la creación de públicos, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres, considerando los rangos de edad y características específicas de la población.
- l) Perfil de las/os artistas o grupos a contratarse, que propicien la igualdad entre hombres y mujeres.
- m) Que promuevan actividades para públicos específicos (niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, privadas de su libertad por situación carcelaria, adultas/os mayores, pueblos indígenas, comunidad LGBTTTIQ, etc.).
- n) Itinerancia de la programación, escénica, literaria, fílmica.
- ñ) Acompaña los objetivos de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

El fallo de las Comisiones Dictaminadoras será inapelable.

▶ **VI. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**

21. La Comisión de Honor nombrará a un miembro especialista por disciplina de cinco Comisiones Dictaminadoras, quienes evaluarán y calificarán los proyectos de Festivales con base en los criterios de selección arriba enunciados. Las Comisiones Dictaminadoras correspondientes a las disciplinas de cinematografía, literatura, artes visuales y diseño, y gastronomía, estarán conformadas por:

- La titular o el titular de la Subsecretaría de Desarrollo Cultural de la Secretaría de Cultura, o su suplente, quien tendrá a su cargo la Presidencia;



- La o el titular de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales de la Secretaría de Cultura, o su suplente, quien tendrá a su cargo la Secretaría Ejecutiva;
- Una/Un promotor(a) cultural representante por región, nombrada/o para cada representante regional de cultura, cinco en total por comisión, quienes fungirán como vocales.
- Una/Un experta/o profesional nombrada/o por la Comisión de Honor de acuerdo con la disciplina, quien fungirá como vocal.

La Comisión Dictaminadora correspondiente a las disciplinas de música, teatro, danza y multidisciplinaria, estará conformada por:

- La titular o el titular de Subsecretaría de Desarrollo Cultural de la Secretaría de Cultura, o su suplente, quien tendrá a su cargo la Presidencia;
- La o el titular de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales de la Secretaría de Cultura, o su suplente, quien tendrá a su cargo la Secretaría Ejecutiva;
- Una/Un promotor(a) cultural representante por región, nombrada/o para cada representante regional de cultura, cinco en total por comisión.
- Una/Un experta/o profesional nombrada/o por la Comisión de Honor de acuerdo con la disciplina.

La Secretaría de Cultura, cuando así lo considere conveniente, podrá invitar a participar en las Comisiones Dictaminadoras a especialistas y responsables de distintas instituciones, incluidas las coordinadas por la propia Secretaría, para opinar sobre la viabilidad y conveniencia del otorgamiento de los apoyos.

22. Los nombramientos de la Comisión de Honor y el fallo de las Comisiones Dictaminadoras serán inapelables.

Los proyectos dictaminados como favorables se darán a conocer públicamente en cultura.gob.mx/Convocatorias a más tardar el **9 de julio de 2021**.

▶ VII. NOTIFICACIÓN DE FALLO

23. Las instancias postulantes recibirán de la DGPFC, vía correo electrónico, la notificación de fallo emitido por las Comisiones Dictaminadoras a más tardar 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de resultados, o, en caso contrario, aplicará la negativa ficta.

24. La DGPFC dará seguimiento y asesoría a los responsables de los proyectos favorables desde la publicación de resultados y hasta el cierre del proyecto.

▶ VIII. RESTRICCIONES

25. No podrán participar quienes no hayan cumplido las obligaciones contraídas con la Secretaría de Cultura en ediciones previas de Profest, teniendo como fecha límite para la rendición de cuentas una semana antes de la fecha de cierre de esta Convocatoria.

26. No serán sujetos de apoyo aquellos proyectos que presenten documentación incompleta o que ésta se encuentre en un trámite jurídico-administrativo, así como formatos distintos a los oficiales.



27. No serán sujetos de apoyo aquellos proyectos que para 2021 reciban recursos o se encuentren gestionando otro tipo de financiamiento de origen federal.

28. No se aceptarán proyectos en los que la representación fiscal de más de tres artistas o grupos la lleve a cabo una sola persona física o moral. Así como tampoco aquellos en los que se pretenda contratar un mismo proveedor para más de tres conceptos de gastos.

► IX. CARACTERÍSTICAS DE LOS RECURSOS

29. Los recursos para la operación e implementación del Profest corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2021.

30. Los recursos federales serán transferidos de acuerdo con lo establecido en los apartados Requisitos y Obligaciones de la presente Convocatoria y Reglas de Operación.

31. Las actividades apoyadas por la Secretaría de Cultura mediante el Profest deberán ser de acceso gratuito y libre, y podrán ser vía digital, a través de las plataformas que la instancia postulante determine convenientes, mixtas y/o presenciales para público en general y en lugares públicos.

32. El recurso autorizado por las Comisiones Dictaminadoras podrá ser utilizado únicamente en el proyecto dictaminado como favorable.

33. Las instancias podrán postular un proyecto como máximo.

34. Para los Festivales de Música, Danza, Teatro, Literatura, y multidisciplinarios, los recursos otorgados podrán emplearse específicamente para la contratación de servicios profesionales de artistas, conferencistas, talleristas, curadores, académicos y grupos nacionales, en un mínimo de 60% y un máximo de 40% para el pago de servicios de traducción y subtítulo; pago de diseño y/o mantenimiento de plataformas digitales para la transmisión de actividades programadas; y pago de derechos de autor y seguros, directamente relacionados con las actividades artísticas y culturales.

35. En el caso de los Festivales de Artes Visuales y Diseño, los recursos otorgados podrán emplearse para la contratación de servicios profesionales de artistas, conferencistas, talleristas, curadores, museógrafos, académicos y grupos nacionales, en un mínimo de 20% y un máximo de 80% para el pago de requerimientos de montaje de obra; arrendamiento de espacios, muebles e inmuebles; servicios de traducción y subtítulo; pago de diseño y/o mantenimiento de plataformas digitales para la transmisión de actividades programadas; y pago de derechos de autor y seguros, directamente relacionados con las actividades artísticas y culturales.

36. Para los Festivales de Gastronomía, los recursos otorgados podrán emplearse para la contratación de servicios profesionales de artistas, conferencistas, talleristas, curadores, académicos y grupos nacionales, en un mínimo de 60% y un máximo de 40% para el pago de insumos para actividades gastronómicas; servicios de traducción y subtítulo; pago



de diseño y/o mantenimiento de plataformas digitales para la transmisión de actividades programadas; y pago de derechos de autor y seguros, directamente relacionados con las actividades artísticas y culturales.

37. Para los Festivales de Cinematografía, los recursos otorgados podrán emplearse para la contratación de servicios profesionales de artistas, conferencistas, talleristas, curadores, programadores, académicos y grupos nacionales, en un mínimo de 30% y un máximo de 70% para el pago derechos de exhibición (nacionales e internacionales) y seguros de paquetería; servicios de traducción y subtítulaje; y pago de diseño y/o mantenimiento de plataformas digitales para la transmisión de actividades programadas.

38. Dado que el Profest es una vertiente de un programa de desarrollo social se deberá priorizar que las actividades artísticas sean acompañadas de actividades académicas, por lo cual los recursos otorgados podrán emplearse también para la impartición de talleres, cursos, conferencias, clases magistrales, mesas redondas y eventos de divulgación realizados en el marco de los Festivales.

39. Las/los artistas o agrupaciones que se pretendan pagar a través del programa Profest, podrán ser incluidos en la programación hasta un máximo de tres actividades o presentaciones artísticas, dándole preferencia a la itinerancia.

40. El monto máximo a otorgar por parte de la Secretaría de Cultura para la contratación de un/a artista, grupo o participante de amplia trayectoria será de hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más impuestos por presentación, en el caso de talleres y cursos se deberá considerar como pago máximo por hora \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), más impuestos; para el pago de clases magistrales y conferencias acorde a la trayectoria de sus semblanzas, se aplicará el criterio de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más impuestos por conferencia. Si se detecta que en la programación propuesta existe un incremento mayor del 20% en comparación a lo otorgado en años anteriores, estos serán ajustados tomando en cuenta dichos antecedentes y la opinión de los especialistas. En cumplimiento del objetivo de elevar la calidad artística de los festivales y la optimización de los recursos otorgados, la DGPFC ajustará conjuntamente con la instancia beneficiaria, en su caso, la programación artística del festival.

41. El subsidio federal, a través del Profest, corresponderá a una fracción del total del proyecto, siendo requisito la confluencia de otras fuentes de financiamiento. En ningún caso procederán solicitudes de incrementos en el monto del apoyo aprobado.

X. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROFEST

42. Formalizar un instrumento jurídico con la SC, en el cual se establecerán los compromisos y responsabilidades de las partes.

43. Las instituciones públicas beneficiarias deberán gestionar ante la Secretaría de Finanzas Estatal o sus similares, la apertura de una cuenta bancaria productiva específica con firmas mancomunadas, que permita identificar de manera clara los recursos públicos federales con fines de transparencia y fiscalización; adicional, las instituciones públicas



beneficiarias deberán contratar una cuenta bancaria productiva específica con firmas mancomunadas para que la Secretaría de Finanzas Estatal o sus similares, transfieran el recurso de la SC, que permita identificar de manera específica los recursos públicos federales con fines de transparencia y fiscalización.

Por su parte, las OSC deberán contratar una cuenta bancaria productiva específica con firmas mancomunadas, destinada única y exclusivamente a la transferencia de los recursos del Profest que permita identificar de manera específica los recursos públicos federales con fines de transparencia y fiscalización.

44. Las instancias públicas beneficiarias deberán gestionar ante la Secretaría de Finanzas Estatal o sus similares, la emisión del CFDI para la radicación del recurso aprobado mediante el Profest.

45. Los beneficiarios del Profest deberán hacer entrega de un oficio en formato libre, dirigido a la o el titular de la DGPFC, mediante el cual se informe el estatus del proyecto, cinco días hábiles previos a la fecha de inicio del Festival.

46. Los beneficiarios del Profest deberán implementar mecanismos de medición para cuantificar el número de asistentes a sus eventos o la afluencia en plataformas digitales y/o medios para ofrecer evidencia del impacto de sus proyectos, de acuerdo con los criterios de selección que correspondan. La información reportada deberá estar sustentada en metodologías adecuadas y replicables, mismas que deberán especificarse y detallarse.

47. El o la organizador(a) del Festival tendrá la responsabilidad de contar con los recursos suficientes para cubrir todos los gastos para los que no se solicitó el apoyo, de acuerdo con lo referido en el Proyecto.

48. La Secretaría de Cultura no se compromete a realizar la transferencia del recurso autorizado, previamente a la realización de los proyectos por lo que las instancias beneficiarias deberán contar con capacidad financiera para ejecutar los proyectos.

49. Si de manera excepcional resulta necesario llevar a cabo cambios en la programación del Festival, estos no deberán exceder el 35% de las actividades aprobadas y se deberán informar previamente a la DGPFC, para su evaluación y eventual autorización. Si la DGPFC no autoriza las modificaciones, la Secretaría de Cultura podrá solicitar la devolución del recurso.

50. En el caso excepcional que se requiera modificar el periodo de realización del Festival, deberán solicitar la autorización previa de la DGPFC al menos 10 días hábiles antes de las fechas autorizadas por la Comisión Dictaminadora y no superar el año fiscal para el cual se otorgó el apoyo. De no cumplir con esta condición, la Secretaría de Cultura podrá solicitar la devolución del recurso.

51. Los beneficiarios del Profest deberán dar cumplimiento estricto al proyecto tal y como se presentó a través de la Convocatoria y dictaminado por las Comisiones Dictaminadoras.

52. La instancia beneficiaria tendrá la responsabilidad de cubrir la seguridad de los



participantes y el público asistente, así como establecer lineamientos de prevención, mecanismos de información interna y dar a conocer las medidas de protección para la población que asiste a dichos espacios.

53. Las OSC que se programen a sí mismas, no podrán cubrir más del 10% de la programación.

54. Las OSC que se contraten a sí mismas, no podrán cobrar por prestación de servicios más del 10% del recurso total solicitado.

55. Los festivales de las disciplinas de cinematografía y artes visuales y diseño deberán hacer entrega de la sábana de programación de las actividades artísticas (programación de películas, muestras, exposiciones, talleres, conferencias, entre otras) que se vean beneficiadas directamente por el recurso otorgado a través de los conceptos aprobados por el Profest, vía oficio, dirigido a la o el titular de la DGPFC, un mes antes de la realización del proyecto para fines de rendición de cuentas.

56. La instancia beneficiaria deberá entregar un informe de actividades con evidencias de la difusión, preferentemente con fotografías y/o videos en alta resolución en los que se observe el marco de realización de la actividad, que también muestre a los asistentes, así como un informe financiero en los formatos emitidos por la DGPFC acompañado con copias de los CFDI correspondientes a los pagos que se hicieron con los recursos del apoyo. La emisión de los CFDI queda bajo responsabilidad del artista, representante del artista o grupo artístico, y/o del proveedor del bien o servicio y del organizador que los recibe, en cumplimiento de las obligaciones fiscales de acuerdo con las leyes federales vigentes.

57. La comprobación de los recursos deberá ser por el total del importe asentado en el documento jurídico.

58. Las instancias beneficiarias estarán obligadas a cumplir con lo estipulado en la presente Convocatoria y Reglas de Operación.

59. Cuando no apliquen los recursos federales al objeto especificado en el instrumento jurídico suscrito por las partes, estarán obligadas a reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) a través de la Secretaría de Cultura junto con los rendimientos que se hayan generado desde la fecha de la erogación de los recursos hasta el momento de su devolución, explicando por escrito la causa del incumplimiento y enviando original de la ficha de depósito o copia de la transferencia bancaria correspondiente al reintegro. Además, no será acreedor(a) a un siguiente apoyo que Profest promueva. De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma, la Secretaría de Cultura estará en su derecho de demandar y proceder de manera legal ante los tribunales competentes.

60. Entregar la Encuesta de Satisfacción al cierre del proyecto financiado.

61. Los beneficiarios deberán proporcionar información de todas las cuentas bancarias



involucradas en el manejo del recurso otorgado para la realización de los proyectos aprobados de las cuales deberán entregar copias de los Estados de Cuenta desde su apertura hasta su conclusión, así como la documentación de su cancelación.

62. Los beneficiarios deberán dar cumplimiento a la normatividad aplicable en términos de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

XI. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS PROFEST

63. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en las Reglas de Operación y la presente Convocatoria será motivo para la cancelación del apoyo, para el reintegro de los recursos y la no expedición del oficio de término.

64. Quedarán cancelados los proyectos a solicitud de la instancia beneficiaria, mediante escrito dirigido a la DGPFC.

65. Quedarán cancelados aquellos proyectos que no hubiesen sido formalizados jurídicamente después de tres meses de haber recibido la notificación del fallo vía electrónica.

66. En caso de renunciar o cancelación del Festival se deberán reintegrar los recursos a la TESOFE y comunicarlo a la Secretaría de Cultura, de no realizarlo se sancionará a la instancia beneficiaria o a la OSC y no podrá participar en Convocatorias posteriores.

“Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la DGPFC.”

“La base de datos electrónica derivada de las solicitudes puestas a disposición de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales estará bajo resguardo de la Secretaría de Cultura. En relación con la información recabada, en todo momento se dará cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.”

“Conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 23, 70 fracción XXVI, XL, XLI, 81, 140 y 216 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, los beneficiarios y la Secretaría de Cultura están obligados a hacer pública la información relativa al destino de los recursos públicos otorgados y devengados y rendir cuentas en términos de transparencia y acceso a la información.”

20
21

PROFEST
Convocatoria 2021

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA